



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rgto : 01350228

ACTA Nº 01/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 26 DE ENERO DE 2023.

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:02 horas del día 26 de enero de 2023, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D^a María de las Nieves García Pinalla, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Sergio Vega Almeida, Don Manuel Hernández Peréz, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. Jacinto Reyes García, D. José Luis Araña Rodríguez, D^a. María Ángeles González Herrera, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D. Domingo Bolaños Medina.

La Presidencia excusa las ausencias de D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D^a Almudena Santana López y D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada con 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo La Fortaleza (5) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Domingo Bolaños Medina (1); y con 8 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (5) y al Grupo Socialista Obrero Español (3).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:



Cód. Validación: APN1WQF7533ECSDFLCKMEXAGCS | Verificación: <https://santaluciadeltirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 62

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:01:00&id=26>

La Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del ROM, procede a alterar el orden del día, procediendo a tratar a continuación el ordinal "8.- ASUNTOS DE URGENCIA".

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Presidencia manifiesta que se traen dos asuntos por la vía de urgencia, y que son los siguientes:

1- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA EL EJERCICIO DE 2023.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación de la inclusión del asunto en el orden del día de este asunto como del siguiente es la misma, y viene motivado en que la demora en la aprobación del presupuesto para el 2023 conllevaría asimismo la demora injustificada en la tramitación de todos los expedientes de subvenciones concedidos por este ayuntamiento, tanto en régimen de competencia competitiva como las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto. Asimismo, el retraso en la aprobación definitiva altera el normal funcionamiento de múltiples servicios municipales al afectar directamente a toda la gestión económica y presupuestaria del Ayuntamiento y a todos a los expedientes de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 13 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo La Fortaleza (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 abstenciones correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Domingo Bolaños Medina (1).

A continuación la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal Delegado de Deportes y Recursos Humanos, D. Pedro Sánchez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2023.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022, y en virtud de la dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- El Pleno de la Corporación aprobó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022 el Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

- Con fecha 5 de diciembre de 2022, se publicó en el BOP de Las Palmas nº 146 el anuncio de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2023 junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla Orgánica de todo el personal, por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, durante cuyo plazo se han presentado según la información remitida por la OAC, la siguiente reclamación:

1) Reclamación formulada por D. Marcos Alejandro Rufo Torres, en su condición de concejal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y Portavoz del Grupo Mixto mediante escrito presentado por Registro de Entrada con nº: REGAGE22e00059287428 de fecha 23 de diciembre de 2022.

2) Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022-E-RE-33484 de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



- *Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).*
- *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.*
- *Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.*
- *Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).*
- *Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).*

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Procedimiento a seguir:

- Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

- La interposición de reclamaciones contra el Presupuesto General se encuentra prevista en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

- El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en forma prevista anteriormente.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

- Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

SEGUNDA: ANÁLISIS DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

1.- Reclamación formulada por D. Marcos Alejandro Rufo Torres, en su condición de concejal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y Portavoz del Grupo Mixto mediante escrito presentado por Registro de Entrada con nº: REGAGE22e00059287428 de fecha 23 de diciembre de 2022.

En concreto se exponen en la reclamación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2.b) LRHL podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Y añade después de una serie de manifestaciones acerca de la gestión presupuestaria del ejercicio 2022 que el presupuesto aprobado inicialmente no prevé el crédito necesario para el cumplimiento de la obligación que, según el citado edil habría asumido el Alcalde públicamente de contribuir a la financiación de una nueva edición del Congreso de Administración Local en el ejercicio 2023.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

“a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) **Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.**

c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

En el caso que nos ocupa no existe ninguna obligación exigible al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo para realizar aportación alguna para contribuir a la financiación de una nueva edición del Congreso de Administración Local en el ejercicio 2023 y, por ende, de consignarlo en el presupuesto. Por tanto, esta Administración no tiene obligación alguna de consignar necesariamente una aportación para dicho fin que sería en todo caso, voluntaria. En cambio, sí está obligado a consignar el importe correspondiente a la aportación anual al Consorcio para la Televisión Digital Terrestre Demarcación Telde por ser miembro del mismo.

Por tanto, en base a las consideraciones señaladas y visto que no concurre ninguna obligación exigible al Ayuntamiento procede la desestimación de la reclamación presentada.

2.- Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022-E-RE-33484 de fecha 28 de diciembre de 2022.

Esta reclamación contra el Presupuesto no constituye propiamente una reclamación al Presupuesto General dado que no se fundamenta en ninguna de las causas de oposición tasadas en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al cual “únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Por este motivo debe desestimarse como reclamación al Presupuesto y en todo caso, ser tratada como una ALEGACIÓN O RECLAMACIÓN contra la Plantilla orgánica que deberá ser informada por el Servicio de RRHH al alegar “falta de negociación, falta de información y falta de documentación”.

IV.- CONCLUSIÓN:

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, desde esta Intervención General se propone al Pleno de la Corporación la desestimación de la reclamación formulada contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023 por D. Marcos Alejandro Rufo Torres, en su condición de concejal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y Portavoz del Grupo Mixto mediante escrito presentado por Registro de Entrada con nº: REGAGE22e00059287428 de fecha 23 de diciembre de 2022 y por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentados por Registro de Entrada Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022-E-RE-33484 de fecha 28 de diciembre de 2022, procediendo a la aprobación definitiva del Presupuesto General.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de ulterior decisión del Pleno de la Corporación.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL Fdo.: Noemí Naya Orgeira

Vista la documentación obrante al expediente, y concretamente el informe suscrito por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA SECCIÓN SINDICAL SEPCA, CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, DE LAS BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento – Pleno adoptó acuerdos de Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el Ejercicio Económico 2023.

SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 146, de fecha 05 de diciembre de 2022, se publica el anuncio relativo a los citados acuerdos plenario.

TERCERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, dentro del plazo de exposición al público del



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

expediente, se formula reclamación por D. Juan Manuel Pérez Mendoza, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados públicos de Canarias (SEPCA), solicitando "Que dentro del plazo al efecto conferido tenga por presentado este escrito, y su documentación adjunta, y en base a los argumentos y documentación aportada, se tenga por IMPUGNADA la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio económico 2023 por INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA expuesta, FALTA DE EMISIÓN DE INFORME PRECEPTIVO, FALTA DE INFORMACIÓN DE LAS JEFATURAS DE SERVICIO, FALTA DE NEGOCIACIÓN, como se desprende del borrador de única MGN, celebrada, así como la IMPUGNACIÓN de la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual, por INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA expuesta, así como la utilización de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN FASE DE APROBACIÓN PROVISIONAL para crear plazas cuyos puestos de trabajo no existen mientras el Pleno del Ayuntamiento no resuelva las reclamaciones presentadas por SEPCA y por los trabajadores de este Ayuntamiento y apruebe definitivamente la misma."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable

★ Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

★ Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

★ El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

★ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

★ La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

★ Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

★ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

★ Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

★ Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

B) Consideraciones Jurídicas:

I. Respecto a la reclamación contra el Presupuesto y sus Bases de Ejecución, corresponde



Informar a la Intervención Municipal de Fondos, no siendo, por tanto, objeto del presente informe, que se circunscribe a las alegaciones respecto de la Plantilla Orgánica.

II. Respecto a la reclamación contra la aprobación de la Plantilla Orgánica, por incumplimiento de los artículos 90.1 de la LRBRL y del 126.1 del RDL 781/1986, ambos tienen el siguiente tenor literal:

El artículo 90.1 de la LRBRL establece respecto de la Plantilla Municipal que:

“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apartado 1 establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Preceptos que no han sido vulnerados, toda vez que las plazas creadas en plantilla y dotadaseconómicamente, comprenden todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, conforme a los anexos de personal que obran en el expediente. La relación de puestos de trabajo se ajusta a las previsiones presupuestarias, y no contiene puestos cuya dotación no pueda ser atendida con los créditos contemplados en la plantilla presupuestaria para este Ejercicio.

No obstante lo anterior, debemos recordar que la plantilla de personal tiene un sentido meramente presupuestario. Se trata de coordinar la estructura de la función pública con las decisiones presupuestarias. Suponen la estimación del coste económico anual de todos y cada uno de los puestos de trabajo de una Administración.

La totalidad de los puestos de trabajo que se encuentran cubiertos, están previstos presupuestariamente en el Presupuesto General y en la Plantilla Orgánica.

La plantilla orgánica municipal no contradice la RPT, no se vulneran en ningún caso derechos de los trabajadores, ni económicos ni laborales.

La creación de nuevos puestos de trabajo de una entidad local se debe realizar siempre a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso de su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos. Por tanto, la finalidad de modificar la RPT de la entidad, será adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales de la entidad, en ejercicio de su potestad de autoorganización. No siendo obligatoria la aprobación de la RPT junto con el Presupuesto y la Plantilla, toda vez que se trata de un acto administrativo que puede ser objeto de modificación siempre que resulte preciso.

CONCLUSIONES

Se debe desestimar la reclamación formulada por la Sección Sindical SEPCA contra el



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

acuerdo de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, de la Plantilla municipal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022, por incumplimiento de los artículos 90.1 de la LRBR y 126.1 del RDL 781/1986, por los motivos expuestos.

No se ha incurrido en ninguna irregularidad procedimental, y la aprobación inicial de la Plantilla municipal se ha ajustado en todo momento a la normativa de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Jefatura de Servicio tiene a bien informar que la plantilla municipal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de noviembre de 2024, cumpliendo escrupulosamente con las disposiciones legales en la materia, motivo por el que procede desestimar la reclamación presentada por el Secretario General de la Sección Sindical SEPCA, mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2022.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sometiéndolo al superior criterio del Ayuntamiento Pleno, en Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica”.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor se inserta a continuación:

“Visto el expediente del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2023, en el que se incluyen las Bases de Ejecución del Presupuesto, Plan Estratégico de Subvenciones, los Anexos y demás documentación complementaria señalada en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

Visto que el Pleno de la corporación, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2022, procedió a la aprobación inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2023.

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2022, se publicó en el BOP de Las Palmas nº 146 el anuncio de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2023, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla Orgánica de todo el personal, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante cuyo plazo se han presentado la siguiente reclamación según informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha 17 de enero de 2023:

1.- Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022-E-RE-33484 de fecha 28 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO que el retraso de la aprobación la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento podría conllevar la paralización del Proceso de Estabilización en el que se encuentra inmersa esta Administración tras la aplicación de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público.

CONSIDERANDO que la demora en la aprobación del presupuesto para el 2023 conllevaría asimismo la demora injustificada en la tramitación de todos los expedientes de subvenciones concedidos por este ayuntamiento tanto en régimen de competencia competitiva como las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

CONSIDERANDO asimismo que el retraso en la aprobación definitiva altera el normal funcionamiento de múltiples servicios municipales al afectar directamente a toda la gestión económica

y presupuestaria del Ayuntamiento y a todos a los expedientes de contratación, es por lo que se justifica la urgencia de incluir en el orden del día del próximo pleno ordinario a celebrar el 26 de Enero de 2023 su aprobación definitiva para este 2023.

CONSIDERANDO que hasta la fecha se han realizado modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Ayuntamiento, actualmente prorrogado del ejercicio 2022.

Y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización de fecha de 20 de enero de 2023, desde esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022-E-RE-33484 de fecha 28 de diciembre de 2022

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica.

TERCERO.- Publicar la Plantilla Orgánica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

CUARTO.- Remitir copia de la Plantilla Orgánica a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.”.

De conformidad con los Informes técnicos obrantes al expediente y con la propuesta que figura en el expediente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo La Fortaleza (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 5 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5); y con 4 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Domingo Bolaños Medina (1):

PRIMERO.- Desestimar la Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022-E-RE-33484 de fecha 28 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica.

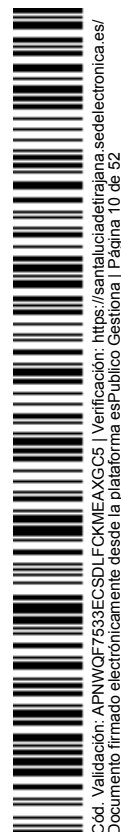
TERCERO.- Publicar la Plantilla Orgánica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

CUARTO.- Remitir copia de la Plantilla Orgánica a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:02:51&id=26>

2.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2023.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Explicada en el ordinal anterior la justificación de la inclusión de este asunto en el orden del día por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien expuso que la justificación de la inclusión de este asunto en el orden del día como del anterior es la misma, y viene motivado en que la demora en la aprobación del presupuesto para el 2023 conllevaría asimismo la demora injustificada en la tramitación de todos los expedientes de subvenciones concedidos por este ayuntamiento, tanto en régimen de competencia competitiva como las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto. Asimismo, el retraso en la aprobación definitiva altera el normal funcionamiento de múltiples servicios municipales al afectar directamente a toda la gestión económica y presupuestaria del Ayuntamiento y a todos a los expedientes de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 13 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo La Fortaleza (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 abstenciones correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Domingo Bolaños Medina (1).

A continuación la Presidencia cede la palabra al Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2023.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- El Pleno de la Corporación aprobó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022 el Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

- Con fecha 5 de diciembre de 2022, se publicó en el BOP de Las Palmas nº 146 el anuncio de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2023 junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla Orgánica de todo el personal, por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, durante cuyo plazo se han presentado según la información remitida por la OAC, la siguiente reclamación:

1) Reclamación formulada por D. Marcos Alejandro Rufo Torres, en su condición de concejal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y Portavoz del Grupo Mixto mediante escrito presentado por Registro de Entrada con nº: REGAGE22e00059287428 de fecha 23 de diciembre de 2022.

2) Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022-E-RE-33484 de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).
- Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Procedimiento a seguir:

- Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

- La interposición de reclamaciones contra el Presupuesto General se encuentra prevista en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

- El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en forma prevista anteriormente.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

- Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

- La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

SEGUNDA: ANÁLISIS DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

1.- Reclamación formulada por D. Marcos Alejandro Rufo Torres, en su condición de concejal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y Portavoz del Grupo Mixto mediante escrito presentado por Registro de Entrada con nº: REGAGE22e00059287428 de fecha 23 de diciembre de 2022.

En concreto se exponen en la reclamación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2.b) LRHL podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Y añade después de una serie de manifestaciones acerca de la gestión presupuestaria del ejercicio 2022 que el presupuesto aprobado inicialmente no prevé el crédito necesario para el cumplimiento de la obligación que, según el citado edil habría asumido el Alcalde públicamente de contribuir a la financiación de una nueva edición del Congreso de Administración Local en el ejercicio 2023.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

“a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) **Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.**

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

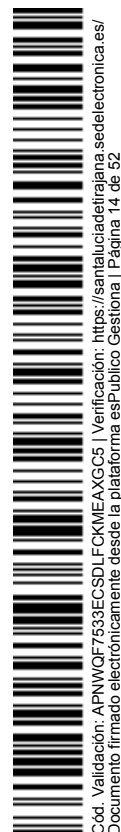
En el caso que nos ocupa no existe ninguna obligación exigible al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo para realizar aportación alguna para contribuir a la financiación de una nueva edición del Congreso de Administración Local en el ejercicio 2023 y, por ende, de consignarlo en el presupuesto. Por tanto, esta Administración no tiene obligación alguna de consignar necesariamente una aportación para dicho fin que sería en todo caso, voluntaria. En cambio, sí está obligado a consignar el importe correspondiente a la aportación anual al Consorcio para la Televisión Digital Terrestre Demarcación Telde por ser miembro del mismo.

Por tanto, en base a las consideraciones señaladas y visto que no concurre ninguna obligación exigible al Ayuntamiento procede la desestimación de la reclamación presentada.

2.- Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022-E-RE-33484 de fecha 28 de diciembre de 2022.

Esta reclamación contra el Presupuesto no constituye propiamente una reclamación al Presupuesto General dado que no se fundamenta en ninguna de las causas de oposición tasadas en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al cual “únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Por este motivo debe desestimarse como reclamación al Presupuesto y en todo caso, ser tratada como una ALEGACIÓN O RECLAMACIÓN contra la Plantilla orgánica que deberá ser informada por el Servicio de RRHH al alegar “falta de negociación, falta de información y falta de documentación”.

IV.- CONCLUSIÓN:

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, desde esta Intervención General se propone al Pleno de la Corporación la desestimación de la reclamación formulada contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023 por D. Marcos Alejandro Rufo Torres, en su condición de concejal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y Portavoz del Grupo Mixto mediante escrito presentado por Registro de Entrada con nº: REGAGE22e00059287428 de fecha 23 de diciembre de 2022 y por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentados por Registro de Entrada Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022-E-RE-33484 de fecha 28 de diciembre de 2022, procediendo a la aprobación definitiva del Presupuesto General.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de ulterior decisión del Pleno de la Corporación.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL Fdo.: Noemí Naya Orgeira

Vista la documentación obrante al expediente, y concretamente el informe suscrito por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA SECCIÓN SINDICAL SEPCA, CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, DE LAS BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento – Pleno adoptó acuerdos de Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el Ejercicio Económico 2023.

SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 146, de fecha 05 de diciembre de 2022, se publica el anuncio relativo a los citados acuerdos plenario.



TERCERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, dentro del plazo de exposición al público del expediente, se formula reclamación por D. Juan Manuel Pérez Mendoza, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados públicos de Canarias (SEPCA), solicitando "Que dentro del plazo al efecto conferido tenga por presentado este escrito, y su documentación adjunta, y en base a los argumentos y documentación aportada, se tenga por IMPUGNADA la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio económico 2023 por INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA expuesta, FALTA DE EMISIÓN DE INFORME PRECEPTIVO, FALTA DE INFORMACIÓN DE LAS JEFATURAS DE SERVICIO, FALTA DE NEGOCIACIÓN, como se desprende del borrador de única MGN, celebrada, así como la IMPUGNACIÓN de la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual, por INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA expuesta, así como la utilización de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN FASE DE APROBACIÓN PROVISIONAL para crear plazas cuyos puestos de trabajo no existen mientras el Pleno del Ayuntamiento no resuelva las reclamaciones presentadas por SEPCA y por los trabajadores de este Ayuntamiento y apruebe definitivamente la misma."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable

- ★ *Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).*
- ★ *Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).*
- ★ *El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- ★ *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).*
- ★ *La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- ★ *Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.*
- ★ *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- ★ *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.*
- ★ *Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

B) Consideraciones Jurídicas:

I. Respecto a la reclamación contra el Presupuesto y sus Bases de Ejecución, corresponde Informar a la Intervención Municipal de Fondos, no siendo, por tanto, objeto del presente informe, que se circunscribe a las alegaciones respecto de la Plantilla Orgánica.

II. Respecto a la reclamación contra la aprobación de la Plantilla Orgánica, por incumplimiento



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

de los artículos 90.1 de la LRBRL y del 126.1 del RDL 781/1986, ambos tienen el siguiente tenor literal:

El artículo 90.1 de la LRBRL establece respecto de la Plantilla Municipal que:

“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apartado 1 establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Preceptos que no han sido vulnerados, toda vez que las plazas creadas en plantilla y dotadaseconómicamente, comprenden todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, conforme a los anexos de personal que obran en el expediente. La relación de puestos de trabajo se ajusta a las previsiones presupuestarias, y no contiene puestos cuya dotación no pueda ser atendida con los créditos contemplados en la plantilla presupuestaria para este Ejercicio.

No obstante lo anterior, debemos recordar que la plantilla de personal tiene un sentido meramente presupuestario. Se trata de coordinar la estructura de la función pública con las decisiones presupuestarias. Suponen la estimación del coste económico anual de todos y cada uno de los puestos de trabajo de una Administración.

La totalidad de los puestos de trabajo que se encuentran cubiertos, están previstos presupuestariamente en el Presupuesto General y en la Plantilla Orgánica.

La plantilla orgánica municipal no contradice la RPT, no se vulneran en ningún caso derechos de los trabajadores, ni económicos ni laborales.

La creación de nuevos puestos de trabajo de una entidad local se debe realizar siempre a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso de su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos. Por tanto, la finalidad de modificar la RPT de la entidad, será adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales de la entidad, en ejercicio de su potestad de autoorganización. No siendo obligatoria la aprobación de la RPT junto con el Presupuesto y la Plantilla, toda vez que se trata de un acto administrativo que puede ser objeto de modificación siempre que resulte preciso.

CONCLUSIONES



Se debe desestimar la reclamación formulada por la Sección Sindical SEPCA contra el acuerdo de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, de la Plantilla municipal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022, por incumplimiento de los artículos 90.1 de la LRBRL y 126.1 del RDL 781/1986, por los motivos expuestos.

No se ha incurrido en ninguna irregularidad procedimental, y la aprobación inicial de la Plantilla municipal se ha ajustado en todo momento a la normativa de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Jefatura de Servicio tiene a bien informar que la plantilla municipal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de noviembre de 2024, cumpliendo escrupulosamente con las disposiciones legales en la materia, motivo por el que procede desestimar la reclamación presentada por el Secretario General de la Sección Sindical SEPCA, mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2022.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sometiéndolo al superior criterio del Ayuntamiento Pleno, en Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica”.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor se inserta a continuación:

Visto el expediente del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2023, en el que se incluyen las Bases de Ejecución del Presupuesto, Plan Estratégico de Subvenciones, los Anexos y demás documentación complementaria señalada en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

Visto que el Pleno de la corporación, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2022, procedió a la aprobación inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2023.

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2022, se publicó en el BOP de Las Palmas nº 146 el anuncio de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2023, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla Orgánica de todo el personal, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante cuyo plazo se han presentado las siguientes reclamaciones según informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha 17 de enero de 2023:

1.- Reclamación formulada por D. Marcos Alejandro Rufo Torres, en su condición de concejal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y Portavoz del Grupo Mixto mediante escrito presentado por registro de Entrada con nº REGAGE22e00059287428 de fecha 23 de diciembre de 2022.

2.- Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022-E-RE-33484 de fecha 28 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO que la demora en la aprobación del presupuesto para el 2023 conllevaría asimismo la demora injustificada en la tramitación de todos los expedientes de subvenciones concedidos por este ayuntamiento tanto en régimen de competencia competitiva como las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

CONSIDERANDO asimismo que el retraso en la aprobación definitiva altera el normal funcionamiento de múltiples servicios municipales al afectar directamente a toda la gestión económica y presupuestaria del Ayuntamiento y a todos a los expedientes de contratación, es por lo que se justifica la urgencia de incluir en el orden del día del próximo pleno ordinario a celebrar el 26 de Enero de 2023 su aprobación definitiva para este 2023.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

CONSIDERANDO que hasta la fecha se han realizado modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Ayuntamiento, actualmente prorrogado del ejercicio 2022.

Y visto el informe emitido por la Interventora General de fecha de 18 de enero de 2023, desde esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023 presentada por **D. Marcos Alejandro Rufo Torres, en su condición de concejal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y Portavoz del Grupo Mixto mediante escrito presentado por registro de Entrada con nº REGAGE22e00059287428 de fecha 23 de diciembre de 2022, así como la formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022-E-RE-33484 de fecha 28 de diciembre de 2022.**

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2023 por un importe consolidado de **69.439.463,43 euros** en el presupuesto de gastos y de **69.645.467,56 euros** en el de ingresos, y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Mantener inalterable las modificaciones de créditos realizadas en el actual Presupuesto General para el ejercicio 2023, prorrogado del ejercicio 2022, y todas aquellas que pudieran tramitarse hasta la aprobación de definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023 por el Pleno de la corporación, cuya relación es la siguiente:

- MC.1/2023 (nº 878/2023) de Transferencias de Créditos por importe de 2.000.000 €, aprobada mediante Decreto nº 2023-0121 de fecha 12/01/2023.
- MC.2/2023 (nº 894/2023) de Incorporación de Remanentes por importe de 350.749,54 €, aprobada mediante Decreto nº 2023-0120 de fecha 12/01/2023.
- MC.3/2023 (nº 965/2023) de Transferencias de Créditos por importe de 2.000.000 €, aprobada mediante Decreto nº 2023-0142 de fecha 13/01/2023.
- MC.4/2023 (nº 1086/2023) de Incorporación de Remanentes por importe de 858.526,91 €, aprobada mediante Decreto nº 2023-0197 de fecha 16/01/2023.
- MC.5/2023 (nº 1088/2023) de Generación de Créditos por importe de 714.561,84 €, aprobada mediante Decreto nº 2023-0185 de fecha 16/01/2023.
- MC.7/2023 (nº 1538/2023) de Incorporación de Remanentes por importe de 4.104.940,37 €, aprobada mediante Decreto nº 2023-0233 de fecha 18/01/2023.
- MC.8/2023 (nº 1539/2023) de Generación de Créditos por importe de 226.510,01 €, aprobada mediante Decreto nº 2023-0234 de fecha 18/01/2023.

CUARTO.- Publicar el Presupuesto General resumido por capítulos, y las Bases de Ejecución del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

QUINTO.- Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.



De conformidad con los Informes técnicos obrantes al expediente y con la propuesta que figura en el expediente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo La Fortaleza (5) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 8 votos en contra correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5) y al Grupo Socialista Obrero Español (3); y con 1 abstención del Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Domingo Bolaños Medina (1)

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023 presentada por D. Marcos Alejandro Rufo Torres, en su condición de concejal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y Portavoz del Grupo Mixto mediante escrito presentado por registro de Entrada con nº REGAGE22e00059287428 de fecha 23 de diciembre de 2022, así como la formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2022-E-RE-33484 de fecha 28 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2023 por un importe consolidado de **69.439.463,43 euros** en el presupuesto de gastos y de **69.645.467,56 euros** en el de ingresos, y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Mantener inalterable las modificaciones de créditos realizadas en el actual Presupuesto General para el ejercicio 2023, prorrogado del ejercicio 2022, y todas aquellas que pudieran tramitarse hasta la aprobación de definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023 por el Pleno de la corporación, cuya relación es la siguiente:

- MC.1/2023 (nº 878/2023) de Transferencias de Créditos por importe de 2.000.000 €, aprobada mediante Decreto nº 2023-0121 de fecha 12/01/2023.
- MC.2/2023 (nº 894/2023) de Incorporación de Remanentes por importe de 350.749,54 €, aprobada mediante Decreto nº 2023-0120 de fecha 12/01/2023.
- MC.3/2023 (nº 965/2023) de Transferencias de Créditos por importe de 2.000.000 €, aprobada mediante Decreto nº 2023-0142 de fecha 13/01/2023.
- MC.4/2023 (nº 1086/2023) de Incorporación de Remanentes por importe de 858.526,91 €, aprobada mediante Decreto nº 2023-0197 de fecha 16/01/2023.
- MC.5/2023 (nº 1088/2023) de Generación de Créditos por importe de 714.561,84 €, aprobada mediante Decreto nº 2023-0185 de fecha 16/01/2023.
- MC.7/2023 (nº 1538/2023) de Incorporación de Remanentes por importe de 4.104.940,37 €, aprobada mediante Decreto nº 2023-0233 de fecha 18/01/2023.
- MC.8/2023 (nº 1539/2023) de Generación de Créditos por importe de 226.510,01 €, aprobada mediante Decreto nº 2023-0234 de fecha 18/01/2023.

CUARTO.- Publicar el Presupuesto General resumido por capítulos, y las Bases de Ejecución del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

QUINTO.- Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:12:11&id=26>

Siendo las 10 horas y 21 minutos, la Presidencia vuleve al orden del día establecido.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones

Visto el informe propuesta obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

*En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente **INFORME** en virtud de los siguientes*

ANTECEDENTES

Primero. *Visto que el Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 2021 aprobó la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo.*

Segundo. *Visto que se han producido una serie de vicisitudes en dichos bienes en los términos previstos en el siguiente resumen general:*

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2022.

1º.- NUEVAS ALTAS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES.

Signatura 715



- **Nombre de la finca:** Trozo de terreno erial e inculto y completamente inculto, situado donde llama Las Carboneras, dentro del cual se ubica un depósito de agua.
- **Clasificación:** Suelo Rústico
- **Situación:** Las Carboneras
- **Linderos:**
Norte, con otros terrenos que pertenecen a Don José Bolaños Hernández.
Sur, con otros terrenos que pertenecen a Don José Bolaños Hernández.
Este, con otros terrenos que pertenecen a Don José Bolaños Hernández.
Oeste, con otros terrenos que pertenecen a Don José Bolaños Hernández.
- **Superficie:** 798,81 m²
- **Características:** Dentro de su cabida y linderos se encuentra un estanque y una cantonera.
- **Naturaleza del Dominio:** Dominio Público, afecto a Servicio Público.
- **Título:** Escritura de Compraventa
- **Registro Inscripción:** Tomo: 3.604 Libro: 1.197 Folio:77 Finca: 2.621
- **Destino y Acuerdo:** Decreto n.º 9.679 de fecha 02/12/2021
- **Transmitente:** Don Hilario Torres Herrera, Doña Benedicta Esther, Doña Dulce María, Doña Josefa María del Pino, Doña Rafaela María, Don Juan Francisco y Don Oscar Esteban Torres López.
- **Número de Protocolo:** 3.298
- **Notario:** Don José Manuel Grau de Oña
- **Fecha de adquisición:** 22/12/2021
- **Costo:** 126.500 €
- **Referencia Catastral:** 35023A005000380000GF

Signatura 716

Se ha incorporado como consecuencia del expediente de reversión tramitado, en relación al bien cedido gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias con destino a la construcción del Palacio de Justicia.

- **Nombre de la finca:** Inmueble que constituye una manzana completa entre las calles Escorial, por su lindero norte; calle Rodríguez de la Fuente, por su lindero sur; con un peatonal por su lindero naciente y con la calle Dr. Negrín, por su lindero poniente.
- **Clasificación:** Suelo Urbano.
- **Situación:** Vecindario
- **Linderos:**
Norte, con calle Escorial.
Sur, con calle Rodríguez de la Fuente.
Naciente, con calle peatonal.
Poniente, con calle Dr. Negrín.
- **Superficie:** 3.300,90 m² dentro de los cuales, se ubican un garaje con una cabida de 97,78 m² y una edificación de dos plantas con una superficie de 272,71 m². El resto del suelo sin edificar tiene una cabida de 2.930,41 m².
- **Naturaleza del Dominio:** Patrimonial
- **Título:** Expediente de Reversión en ejercicio de la condición resolutoria previa rectificación de cabida.
- **Registro Inscripción:** Tomo: 2.731 Libro: 729 Folio: 11 Finca: 37.546. Pendiente de regularización en el Registro de la Propiedad, ya que aparece un edificio que fue demolido en su práctica totalidad.
- **Transmitente:** Comunidad Autónoma de Canarias
- **Fecha de adquisición:** Inscripción en el Registro de la Propiedad 21/04/2022.
- **Referencia Catastral:** 6405601DR5860N0001DD



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES.

No se han producido

C)-EPÍGRAFE VEHÍCULOS

Signatura 198

MATRÍCULA 6469LTW

Expediente administrativo contratación n.º 015/2021.

Documento Administrativo de formalización del contrato del Lote n.º 1 Furgoneta de 9 plazas, del expediente denominado "Suministro de dos vehículos para el Área de Igualdad".

Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 24/11/2021.

Signatura 199

MATRÍCULA 0330LTM

Expediente administrativo contratación n.º 015/2021.

Documento Administrativo de formalización del contrato del Lote n.º 2: Turismo Híbrido, del expediente denominado "Suministro de dos vehículos para el Área de Igualdad".

Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 09/11/2021.

Signatura 200

MATRÍCULA 9694LVT

Expediente administrativo contratación n.º 041/2021.

Documento Administrativo de formalización del Contrato de Suministro denominado "Suministro de cuatro vehículos para el Departamento de Servicios Sociales".

Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 26/01/2022.

Signatura 201

MATRÍCULA 9695LVT

Expediente administrativo contratación n.º 041/2021.

Documento Administrativo de formalización del Contrato de Suministro denominado "Suministro de cuatro vehículos para el Departamento de Servicios Sociales".

Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 26/01/2022.

Signatura 202

MATRÍCULA 9698LVT

Expediente administrativo contratación n.º 041/2021

Documento Administrativo de formalización del Contrato de Suministro denominado "Suministro de cuatro vehículos para el Departamento de Servicios Sociales".

Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 26/01/2022.



Signatura 203

MATRÍCULA 9700LVT

Expediente administrativo contratación n.º 041/2021.

Documento Administrativo de formalización del Contrato de Suministro denominado "Suministro de cuatro vehículos para el Departamento de Servicios Sociales".

Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 26/01/2022.

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

2º.- MODIFICACIONES

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

Signatura 677

Se ha procedido a la modificación en el nombre de la finca por "**CASA DE LA MÚSICA: D. RUPERTO ARMAS REYES**", de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25/11/2021.

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D)- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

3º.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

No se han producido

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

Signatura 46

Se ha procedido a la baja como consecuencia de la tramitación del Expediente Administrativo para la Reversión del Bien cedido gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias con destino a la construcción del Palacio de Justicia.

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

4º.-PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

A)- NUEVAS ALTAS

No se han producido

B)- MODIFICACIONES

No se han producido

C)- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

No se han producido

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Legislación aplicable. Ley 7/1985 LBRL, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículos 6.f), 32 (aptos 3 y 4), 36.1 y 39; Texto Refundido de Régimen Local: artículo 86; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: artículos 17 y ss.

II.- El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa.

En consecuencia, se deberán de reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. La rectificación anual debe recoger las variaciones ocurridas durante el año y los errores que no hayan



sido detectados con anterioridad, pero ello sin perjuicio de la revisión que pueda proceder según los procedimientos ordinarios, pues sería absurdo que una omisión involuntaria no pudiera salvarse hasta el año siguiente.

Cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso. Los sistemas informáticos y un adecuado programa permiten tenerlo al día y reflejar las altas y bajas al momento de producirse.

III.- El artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. El art. 33 del Reglamento de Bienes de entidades locales establece que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

IV.- La aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

V.- El artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, se propone al Pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2022.

1º.- NUEVAS ALTAS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES.

Signatura 715

- **Nombre de la finca:** Trozo de terreno erial e inculto y completamente inculto, situado donde llama Las Carboneras, dentro del cual se ubica un depósito de agua.
- **Clasificación:** Suelo Rústico
- **Situación:** Las Carboneras
- **Linderos:**
Norte, con otros terrenos que pertenecen a Don José Bolaños Hernández.
Sur, con otros terrenos que pertenecen a Don José Bolaños Hernández.
Este, con otros terrenos que pertenecen a Don José Bolaños Hernández.
Oeste, con otros terrenos que pertenecen a Don José Bolaños Hernández.
- **Superficie:** 798,81 m²
- **Características:** Dentro de su cabida y linderos se encuentra un estanque y una cantonera.
- **Naturaleza del Dominio:** Dominio Público, afecto a Servicio Público.
- **Título:** Escritura de Compraventa
- **Registro Inscripción:** Tomo: 3.604 Libro: 1.197 Folio:77 Finca: 2.621
- **Destino y Acuerdo:** Decreto n.º 9.679 de fecha 02/12/2021



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- **Transmitente:** Don Hilario Torres Herrera, Doña Benedicta Esther, Doña Dulce María, Doña Josefa María del Pino, Doña Rafaela María, Don Juan Francisco y Don Oscar Esteban Torres López.
- **Número de Protocolo:** 3.298
- **Notario:** Don José Manuel Grau de Oña
- **Fecha de adquisición:** 22/12/2021
- **Costo:** 126.500 €
- **Referencia Catastral:** 35023A005000380000GF

Signatura 716

Se ha incorporado como consecuencia del expediente de reversión tramitado, en relación al bien cedido gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias con destino a la construcción del Palacio de Justicia.

- **Nombre de la finca:** Inmueble que constituye una manzana completa entre las calles Escorial, por su lindero norte; calle Rodríguez de la Fuente, por su lindero sur; con un peatonal por su lindero naciente y con la calle Dr. Negrín, por su lindero poniente.
- **Clasificación:** Suelo Urbano.
- **Situación:** Vecindario
- **Linderos:**
Norte, con calle Escorial.
Sur, con calle Rodríguez de la Fuente.
Naciente, con calle peatonal.
Poniente, con calle Dr. Negrín.
- **Superficie:** 3.300,90 m² dentro de los cuales, se ubican un garaje con una cabida de 97,78 m² y una edificación de dos plantas con una superficie de 272,71 m². El resto del suelo sin edificar tiene una cabida de 2.930,41 m².
- **Naturaleza del Dominio:** Patrimonial
- **Título:** Expediente de Reversión en ejercicio de la condición resolutoria previa rectificación de cabida.
- **Registro Inscripción:** Tomo: 2.731 Libro: 729 Folio: 11 Finca: 37.546. Pendiente de regularización en el Registro de la Propiedad, ya que aparece un edificio que fue demolido en su práctica totalidad.
- **Transmitente:** Comunidad Autónoma de Canarias
- **Fecha de adquisición:** Inscripción en el Registro de la Propiedad 21/04/2022.
- **Referencia Catastral:** 6405601DR5860N0001DD

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES.

No se han producido

C)-EPÍGRAFE VEHÍCULOS

Signatura 198

MATRÍCULA 6469LTW

Expediente administrativo contratación n.º 015/2021.



Documento Administrativo de formalización del contrato del Lote n.º 1 Furgoneta de 9 plazas, del expediente denominado "Suministro de dos vehículos para el Área de Igualdad".
Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 24/11/2021.

Signatura 199

MATRÍCULA 0330LTM

Expediente administrativo contratación n.º 015/2021.
Documento Administrativo de formalización del contrato del Lote n.º 2: Turismo Híbrido, del expediente denominado "Suministro de dos vehículos para el Área de Igualdad".
Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 09/11/2021.

Signatura 200

MATRÍCULA 9694LVT

Expediente administrativo contratación n.º 041/2021.
Documento Administrativo de formalización del Contrato de Suministro denominado "Suministro de cuatro vehículos para el Departamento de Servicios Sociales".
Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 26/01/2022.

Signatura 201

MATRÍCULA 9695LVT

Expediente administrativo contratación n.º 041/2021.
Documento Administrativo de formalización del Contrato de Suministro denominado "Suministro de cuatro vehículos para el Departamento de Servicios Sociales".
Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 26/01/2022.

Signatura 202

MATRÍCULA 9698LVT

Expediente administrativo contratación n.º 041/2021
Documento Administrativo de formalización del Contrato de Suministro denominado "Suministro de cuatro vehículos para el Departamento de Servicios Sociales".
Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 26/01/2022.

Signatura 203

MATRÍCULA 9700LVT

Expediente administrativo contratación n.º 041/2021.
Documento Administrativo de formalización del Contrato de Suministro denominado "Suministro de cuatro vehículos para el Departamento de Servicios Sociales".
Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 26/01/2022.

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

No se han producido

2º.- MODIFICACIONES

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

Signatura 677

*Se ha procedido a la modificación en el nombre de la finca por “**CASA DE LA MÚSICA: D. RUPERTO ARMAS REYES**”, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25/11/2021.*

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D)- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

3º.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

No se han producido

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

Signatura 46

Se ha procedido a la baja como consecuencia de la tramitación del Expediente Administrativo para la Reversión del Bien cedido gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias con destino a la construcción del Palacio de Justicia.



E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

4º.-PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

A)- NUEVAS ALTAS

No se han producido

B)- MODIFICACIONES

No se han producido

C)- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

No se han producido

SEGUNDO. Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el la normativa vigente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo La Fortaleza (5) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 abstenciones correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (5), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Domingo Bolaños Medina (1)

PRIMERO. Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2022.

1º.- NUEVAS ALTAS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES.

Signatura 715

- **Nombre de la finca:** Trozo de terreno erial e inculto y completamente inculto, situado donde llama Las Carboneras, dentro del cual se ubica un depósito de agua.
- **Clasificación:** Suelo Rústico
- **Situación:** Las Carboneras
- **Linderos:**



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Norte, con otros terrenos que pertenecen a Don José Bolaños Hernández.
Sur, con otros terrenos que pertenecen a Don José Bolaños Hernández.
Este, con otros terrenos que pertenecen a Don José Bolaños Hernández.
Oeste, con otros terrenos que pertenecen a Don José Bolaños Hernández.

- **Superficie:** 798,81 m²
- **Características:** Dentro de su cabida y linderos se encuentra un estanque y una cantonera.
- **Naturaleza del Dominio:** Dominio Público, afecto a Servicio Público.
- **Título:** Escritura de Compraventa
- **Registro Inscripción:** Tomo: 3.604 Libro: 1.197 Folio:77 Finca: 2.621
- **Destino y Acuerdo:** Decreto n.º 9.679 de fecha 02/12/2021
- **Transmitente:** Don Hilario Torres Herrera, Doña Benedicta Esther, Doña Dulce María, Doña Josefa María del Pino, Doña Rafaela María, Don Juan Francisco y Don Oscar Esteban Torres López.
- **Número de Protocolo:** 3.298
- **Notario:** Don José Manuel Grau de Oña
- **Fecha de adquisición:** 22/12/2021
- **Costo:** 126.500 €
- **Referencia Catastral:** 35023A005000380000GF

Signatura 716

Se ha incorporado como consecuencia del expediente de reversión tramitado, en relación al bien cedido gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias con destino a la construcción del Palacio de Justicia.

- **Nombre de la finca:** Inmueble que constituye una manzana completa entre las calles Escorial, por su lindero norte; calle Rodríguez de la Fuente, por su lindero sur; con un peatonal por su lindero naciente y con la calle Dr. Negrín, por su lindero poniente.
- **Clasificación:** Suelo Urbano.
- **Situación:** Vecindario
- **Linderos:**
Norte, con calle Escorial.
Sur, con calle Rodríguez de la Fuente.
Naciente, con calle peatonal.
Poniente, con calle Dr. Negrín.
- **Superficie:** 3.300,90 m² dentro de los cuales, se ubican un garaje con una cabida de 97,78 m² y una edificación de dos plantas con una superficie de 272,71 m². El resto del suelo sin edificar tiene una cabida de 2.930,41 m².
- **Naturaleza del Dominio:** Patrimonial
- **Título:** Expediente de Reversión en ejercicio de la condición resolutoria previa rectificación de cabida.

- **Registro Inscripción:** Tomo: 2.731 Libro: 729 Folio: 11 Finca: 37.546. Pendiente de regularización en el Registro de la Propiedad, ya que aparece un edificio que fue demolido en su práctica totalidad.
- **Transmitente:** Comunidad Autónoma de Canarias
- **Fecha de adquisición:** Inscripción en el Registro de la Propiedad 21/04/2022.
- **Referencia Catastral:** 6405601DR5860N0001DD

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES.

No se han producido

C)-EPÍGRAFE VEHÍCULOS

Signatura 198

MATRÍCULA 6469LTW

Expediente administrativo contratación n.º 015/2021.
Documento Administrativo de formalización del contrato del Lote n.º 1 Furgoneta de 9 plazas, del expediente denominado "Suministro de dos vehículos para el Área de Igualdad".
Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 24/11/2021.

Signatura 199

MATRÍCULA 0330LTM

Expediente administrativo contratación n.º 015/2021.
Documento Administrativo de formalización del contrato del Lote n.º 2: Turismo Híbrido, del expediente denominado "Suministro de dos vehículos para el Área de Igualdad".
Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 09/11/2021.

Signatura 200

MATRÍCULA 9694LVT

Expediente administrativo contratación n.º 041/2021.
Documento Administrativo de formalización del Contrato de Suministro denominado "Suministro de cuatro vehículos para el Departamento de Servicios Sociales".
Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 26/01/2022.

Signatura 201

MATRÍCULA 9695LVT

Expediente administrativo contratación n.º 041/2021.
Documento Administrativo de formalización del Contrato de Suministro denominado "Suministro de cuatro vehículos para el Departamento de Servicios Sociales".



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 26/01/2022.

Signatura 202

MATRÍCULA 9698LVT

Expediente administrativo contratación n.º 041/2021

Documento Administrativo de formalización del Contrato de Suministro denominado “Suministro de cuatro vehículos para el Departamento de Servicios Sociales”.

Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 26/01/2022.

Signatura 203

MATRÍCULA 9700LVT

Expediente administrativo contratación n.º 041/2021.

Documento Administrativo de formalización del Contrato de Suministro denominado “Suministro de cuatro vehículos para el Departamento de Servicios Sociales”.

Acta de comprobación material y recepción del suministro de la inversión de fecha 26/01/2022.

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

2º.- MODIFICACIONES

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

Signatura 677

Se ha procedido a la modificación en el nombre de la finca por “**CASA DE LA MÚSICA: D. RUPERTO ARMAS REYES**”, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25/11/2021.

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido



C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D)- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

3º.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

A)- EPÍGRAFE INMUEBLES

No se han producido

B)- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

C)- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

D) - EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

Signatura 46

Se ha procedido a la baja como consecuencia de la tramitación del Expediente Administrativo para la Reversión del Bien cedido gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias con destino a la construcción del Palacio de Justicia.

E)- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

4º.-PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

A)- NUEVAS ALTAS

No se han producido

B)- MODIFICACIONES

No se han producido

C)- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

No se han producido

SEGUNDO. Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el la normativa vigente.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:17:05&id=26>

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE IGUALDAD, DE REPULSA Y CONDENA POR EL ÚLTIMO ASESINATO POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad, D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien expone el asunto.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala de Igualdad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 9 de enero, se produjo el asesinato de la primera mujer víctima de violencia de género del año 2023 en nuestra comunidad.

Dña. Hayat, de 46 años, en Adeje, Tenerife, asesinada presuntamente en manos de su expareja. Es la víctima 102 de violencia de género en Canarias desde 2003 y la tercera reconocida del año 2023

El número de mujeres asesinadas por violencia de género en España asciende a 4 en lo que va de año 2023 y a 1.186 desde el 2003, por culpa de la violencia machista que agrede una y otra vez en una espiral que no cesa y un total de 382 huérfanos/as desde el 2013.

Y esto a pesar de las políticas y acciones puestas en marcha por las administraciones públicas. Lo que demuestra que éste debe ser un compromiso de todas y todos, rechazar todo tipo de discriminaciones y violencia contra las mujeres y trabajar para, entre todas, seguir transformando la sociedad profundamente desigual en la que vivimos.

Teniendo en cuenta que el V Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en marzo de dos mil diecinueve, dentro del Área de Violencia contra las Mujeres, contempla entre las acciones para la erradicación de la violencia contra las mismas, el compromiso de denunciar los asesinatos por violencia de género que acontezcan en Canarias.



Considerando que no se puede ser neutral ante la violencia de género, ni frente al violento, como se declara en el citado V Plan Local de Igualdad de Oportunidades, aprobado por la Corporación.

En su virtud, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Manifiestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y asesinato que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se deje de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de la víctima.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al:

- Ministerio de Justicia.
- Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
- Instituto Canario de Igualdad.
- Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.
- Consejería de Igualdad de Cabildo de Gran Canaria.
- FECAM
- FEMP
- Asociaciones de mujeres del municipio: Liluva y Valentina”

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Concejala del Grupo Mixto: D. Domingo Bolaños Medina quien propone una transaccional, condenando también a las formaciones políticas presentes en las instituciones negadoras de la naturaleza de esta barbarie, que dan cobertura a estos inaceptables hombres machistas.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista: D. Julio Ojeda Medina, quien anima al Gobierno Municipal y a la Concejala de Igualdad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a que haga extensiva la invitación a los actos de condena y repulsa de la violencia de género, como por ejemplo los minutos de silencio, a la totalidad de los miembros de esta Corporación Municipal, con el fin de visibilizar la unidad y el compromiso de esta institución en la lucha contra la violencia machista. Manifiesta su solidaridad con los familiares y personas allegadas, y con todas las víctimas de esta terrible lacra.

La Sra. Concejala de Igualdad, D^a Minerva Pérez Rodríguez acepta la transaccional del Sr. Bolaños, y respecto a lo expuesto por el Sr. Ojeda manifiesta que se compromete a hacer extensible a los miembros de la Corporación la invitación a todos los actos que realiza la Concejalía de Igualdad, no sólo a los de repulsa sino a todos en los que puedan trabajar

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta en los términos expuestos por la Sra. Concejala D^a Minerva Pérez Rodríguez y con la propuesta realizada “in voce” por D. Domingo Bolaños Medina; el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir el texto como **Declaración Institucional**, adoptando los siguientes acuerdos:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PRIMERO.- Manifiestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y asesinato que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se deje de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de la víctima.

SEGUNDO.- Condenar a las formaciones políticas presentes en las instituciones negadoras de la naturaleza de esta barbarie, que dan cobertura a estos inaceptables hombres machistas

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al:

- Ministerio de Justicia.
- Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
- Instituto Canario de Igualdad.
- Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.
- Consejería de Igualdad de Cabildo de Gran Canaria.
- FECAM
- FEMP
- Asociaciones de mujeres del municipio: Liluva y Valentina.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:26:06&id=26>

II.- PARTE DECLARATIVA

4.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:38:21&id=26>

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL “INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”, APROBADO POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.



Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien da cuenta del “Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana”; que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana el 5 de diciembre de 2022, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2022-E-RC-33671.

Considerando lo dispuesto en Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del “Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana”, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:38:33&id=26>

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO Nº 7132/2022 DE 9 DE DICIEMBRE HASTA EL DECRETO Nº 204/2023 DE FECHA 16 DE ENERO.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 7132/2022 de 9 de diciembre hasta el decreto nº 204/2023 de fecha 16 de enero, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

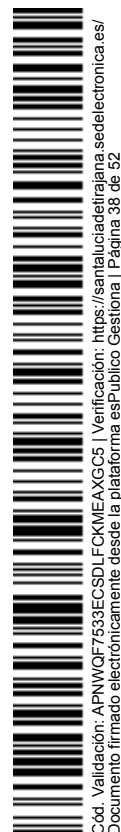
Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:40:47&id=26>

7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO-PODEMOS SOLICITANDO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11.1. J) DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXIS EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, PARA ADAPTAR LA INFORMACIÓN DE APLICACIÓN DE TARIFAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Domingo Bolaños Medina, quien expone los términos del texto.

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto-Podemos, cuyo tenor literal es el siguiente:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

“La formación política Podemos Santa Lucía de Tirajana, al amparo del artículo 97 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias entre otros, expone:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio de la integración de los discapacitados físicos y sensoriales a la sociedad tiene como base, facilitarles, en la medida de lo posible, su adaptación a cualquier contingencia que suponga un obstáculo, una dificultad en el desarrollo de su vida normal. Ciertamente, la sociedad y las instituciones hacen esfuerzos para cubrir esos menesteres, pero siempre, las medidas que se toman son insuficientes, porque es difícil tener en cuenta toda la variedad de discapacidades y darles a cada una la mejor solución en cada necesidad. Es por ello que no puede cerrarse ninguna decisión que se tome, para dar soluciones que pudiéramos llamar definitivas, porque siempre surge una nueva necesidad a cubrir. Y entonces, toca actualizar.

Podemos Santa Lucía de Tirajana se ha percatado de que el servicio de taxis debe actualizarse para que las personas con discapacidad visual tengan la misma condición del resto de personas videntes, que pueden cerciorarse del precio de su servicio. Y eso solo es posible si hay un dispositivo de locución que le informe, independientemente del conductor, del que no se debe desconfiar, porque son grandes profesionales. Pero es una medida de transparencia que descarga al profesional de las posibles suspicacias y da seguridad al invidente. Esta medida ya se viene aplicando en algunos taxis del municipio. Pero hay que darle oficialidad y normalidad jurídica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 49

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Al respecto de lo que nos ocupa, encontramos una referencia en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo de Castilla-La Mancha que dice: "De igual forma, los taxímetros de los vehículos adscritos a las nuevas licencias otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, deberán ser parlantes, de forma que una persona con discapacidad visual pueda saber lo que marca de forma acústica." (Art. 28.1, párrafo 2º). También una noticia, no verificada, que informa de la aplicación de la norma en el municipio de Granada.

Es por eso que Podemos Santa Lucía de Tirajana propone al pleno, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte en Taxi en su artículo 11.1.j y que quede de la siguiente manera:



11.1.j) Las tarifas aplicables serán visibles para el/la usuario/a desde el interior del vehículo. **Además, para las personas con discapacidad visual, el indicador de tarifas deberá estar provisto de un dispositivo parlante que informe a los pasajeros, a través de la palabra hablada, de la tarifa y el precio del viaje o carrera, que funcionará simultáneamente con el visual. Para ambos casos, incluirán, también, las tarifas especiales y los suplementos que estén autorizados. Por otro lado, el módulo exterior situado en la parte superior del vehículo deberá indicar su disponibilidad (libre, ocupado o fuera de servicio) y, en su caso, la tarifa que se está aplicando.**

Proponemos también, que esta adaptación se haga efectiva en no más de 6 meses a partir de la fecha de su aprobación, y adecuar el resto de la normativa a esta modificación.

La implantación del dispositivo, si su valor fuera asumible con mucha dificultad para los taxistas, se podría subvencionar por alguna entidad pública y la colaboración de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), aunque solo a los taxis que tienen dispositivos antiguos. Los de nueva implantación deberán venir dotados con el nuevo formato y capacidad para incorporar nuevas aplicaciones”.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): D. Manuel Hernández Pérez, quien de forma extractada propone la transaccional de que cuando sea necesaria una modificación más sustancial en la que haya que cambiar más articulado se realice esta propuesta que hace el Sr. Bolaños, para evitar atascar más la administración por la complejidad administrativa y ocupación del personal que conlleva aprobar o modificar una ordenanza.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Julio Ojeda Medina quien propone que en ningún caso la aplicación de esta modificación de la ordenanza e instalación de cualquier soporte técnico necesario para ejecutar esta propuesta, suponga un gasto adicional para los/as profesionales del taxi.

Toma la palabra la Sra. Concejala: D^a Nieves García Pinalla, quien indica que el servicio que se indica en el moción ya existe. Expone que la Asociación de Taxis “Ratavesan” pertenece a una sociedad de comercialización del taxi llamada Socomtaxi, y ésta provee a los taxis de Santa Lucía de Tirajana de un sistema de interconexión, que facilita la conexión entre los taxis y la central de llamadas y reservas. Esta aplicación se conoce con el nombre de “SMART TD”, es propia del sistema y una vez instalada en los aparatos móviles o tablets de los taxistas facilita que éstos puedan recibir los servicios, sus reservas y comunicados, y esta aplicación a su vez se conecta por bluetooth con los aparatos taxímetros. Dentro de las preferencias del sistema existen ajustes relativos a la locución para invidentes, y dicho ajuste permite la accesibilidad al invidente de escuchar a través de los dispositivos móviles del taxista la cantidad de dinero a pagar tras la finalización del servicio. Este ajuste está aplicándose en los dispositivos del Smart Td de una manera voluntaria por parte del taxista. Indica que para poder tener una accesibilidad mejor reglada al respecto se requiere algunos cambios normativos en la ordenanza municipal del taxi, que haga pasar de voluntario a obligatorio dicha preferencia en los ajustes del sistema.

Por lo expuesto, la Sra. García propone una transaccional porque entiende que este cambio normativo lleva un tiempo que no debe ajustarse a los seis meses que se propone en la moción. No obstante, para poder mejorar el servicio, propone enviar de oficio a la Asociación de Taxis para instar a todos los socios que tengan en cuenta este asunto, y faciliten la accesibilidad a todos los invidentes que suban al taxi.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

La Presidencia aclara que se va a someter a votación la propuesta en los términos expuestos por el Sr. Concejal D. Domingo Bolaños Medina y con la transaccional expuesta por la Sra. Concejala del Grupo de Gobierno: D^a Nieves García Pinalla porque va en la misma línea en la que la hizo el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT): D. Manuel Hernández Pérez.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Públicos, que se tiene por reproducido.

Sometida a votación por la Presidencia en los términos que expuso, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir el texto con la aportación “in voce”, como **Declaración Institucional**.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:41:14&id=26>

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia cede la palabra a Don Domingo Bolaños Medina. Expone que después de un año representando a las santaluceñas y santaluceños en este Ayuntamiento en Podemos Santa Lucía de Tirajana hacen balance de lo que han realizado a través de Pleno, y sin echar las campanas al vuelo pueden sentirse satisfechos de las intervenciones que ha tenido y las aportaciones hechas, con objeto de conseguir para la población una mejor perspectiva y ambición social. El problema es que el Gobierno Municipal es el que tiene en sus manos el que se lleven a cabo las aportaciones, y es un poco frustrante escuchar a la Concejala doña Yaiza Pérez decir en un Pleno que las mociones que se aprueban no son de obligado cumplimiento, y que de hecho son más las mociones que se quedan sin efecto que las que se ejecutan. Dice que se les parte el alma pensar que trabajan con mucha ilusión, dedicación y ahínco para dar quietud y satisfacciones a los ciudadanos y ciudadanas de los pueblos y barrios trayendo iniciativas que son aprobadas, pero que luego se quedan olvidadas en los cajones o no tienen reflejo en la labor del gobierno para hacer cumplir con lo que se aprueba. También es muy frustrante que se queden sin respuesta muchas de las cuestiones con las que interpelan al Gobierno Municipal que les incita a preguntarse si es porque es un gobierno inútil que no encuentra respuesta a los planteamientos que se les hace desde la oposición, o si es un gobierno nefasto que ignora deliberadamente al resto de representantes de este pueblo, obviando su labor y a la que en ocasiones también menosprecia como hace el Concejal, Don Pedro Sánchez y algún compañero más de partido, que no es Pepe Moreno, de quienes no comparten sus postulados. Las ciudadanas y los ciudadanos de Santa Lucía de Tirajana no merecen que se les administre con desdén, desinterés y arrogancia, en tanto se les está privando de actuaciones que les puede mejorar su vida. Pregunta:

- ¿piensa este gobierno seguir por este camino de falta de respeto a la oposición, y de omitir la respuesta a las cuestiones que les plantean en los Plenos, y seguir llenando el cajón del olvido de mociones?,
- ¿creen que las minorías de la Oposición son meros espectadores de la corte gubernamental?,
- ¿consideran, y dan por hecho y cierto que lo que aportan sólo son trabajos de copia y pega que no merece más atención que quedar bien en su aprobación, y ven bien que el pueblo esté pagando trabajo que no sirven para nada?.

Como una segunda cuestión, expone que en las pasadas Navidades se montó un Belén municipal con dinero público en el interior del Hotel Avenida de Canarias, propiedad de una empresa cuyo personal trabaja en constantes condiciones precarias. Una empresa que discrimina a las trabajadoras por su origen y toma represalias contra las que se solidarizan con las compañeras. Una empresa antidemocrática y contraria a la sindicación de sus trabajadoras. Independientemente de su posición en cuanto a la laicidad de las instituciones públicas, no entienden cuál es la causa por la que se haya elegido el interior de un hotel para representar el tradicional Belén, del que cabe valorar la ejecución artística del autor, pero no sólo no estaba visible, sino que no habían indicaciones de su ubicación, y no parece que haya sido muy visitado, indicando que hay miles de lugares mucho más idóneos y públicos en los que se podían haber montado. Pregunta:

- ¿por qué se eligió un hotel, y ese en concreto?,
- ¿cuánto les costó la instalación de ese Belén?.

Manifiesta que después de lo sucedido con el despilfarro del Congreso de Maspalomas, todo lo que el Ayuntamiento gasta se mira con lupa, son este tipo de cosas las que despiertan en la gente las suspicacias, la desconfianza en los administradores públicos y provoca la desafección política, la gente plantea:

- ¿qué intereses puede haber en montar en un lugar privado un Belén público, contando el Ayuntamiento con recintos y lugares alternativos de su titularidad para hacerlo, y que son muchos más idóneos?, es decir, una pregunta que pone en tela de juicio la transparencia de este gobierno.

Una tercera cuestión, es que en varias ocasiones se han convocado concentraciones y manifestaciones a las puertas del Ayuntamiento de la Avenida de las Tirajana a las que han acudido incondicionalmente, y tiene que decir que eso les satisfacía más cuando se les invitaba personal o grupalmente a sumarse a participar tanto con la presencia como en la elaboración de los manifiestos. El pasado 11 de enero hubo una concentración en condena del último asesinato machista en Canarias, a la que incomprensiblemente no se les invitó ni para una cosa ni para la otra. Se está cogiendo la mala costumbre de no contar con la Oposición para temas en los que es esencial la unidad de todos los miembros del Pleno por muy mal que les caigan, es realmente preocupante la regresión política en la que está inmerso este gobierno, yendo hacia atrás, cuesta abajo y sin freno, y lo peor es que llevan a toda Santa Lucía de Tirajana metida en el tren hacia el descarrilamiento social, pero sepan que Podemos Santa Lucía de Tirajana sigue estando para la gente y para ser útiles por un porvenir mejor.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

La Presidencia cede la palabra al Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT). Toma la palabra su Portavoz, D. Manuel Hernández Pérez. En primer lugar, pregunta en referencia al Parque La Paredilla-Macho de la Linde, que es la descripción que tiene el Parque la Paredilla. Éste es un expediente que en estos momentos está en licitación en el perfil del contratante desde el 18 de septiembre del 2022, y lo sacan a través de la Concejalía de Doña Minerva, y le es indiferente si la respuesta se la quiere dar ella o el Sr. Alcalde, y el presupuesto es de 850.000 euros. La justificación en esta licitación viene recogido, lo lee textualmente, que el plazo que tenían los promotores de la Urbanización del sector SAPU 5-EL CLERIGO, ésto pertenece a una urbanización que está también por la parte alta de la Circunvalación, el plazo que tenía para ejecutar las obras, según el acta de recepción parcial, ya que desde el Ayuntamiento se realizó una recepción parcial, ha expirado habiendo pasado más de 15 años sin ejecutar las mismas. Han permitido a un promotor que tiene más intereses en este municipio, precisamente promotor que ha denunciado al Ayuntamiento y ha paralizado el desarrollo del Parque Urbano Camilo Sánchez, han permitido durante 15 años que no ejecute un parque costado a su bolsillo por 850.000 euros.

Otros de los motivos de la justificación por el cual el Ayuntamiento acomete esta obra y no la realiza el promotor, es que *“debido a la situación de salubridad de la parcela colindante con el Colegio Paredilla, el cual dispone de una puerta de acceso y salida de niños a través de la parcela de referencia, se hace urgente una actuación de acondicionamiento de la parcela para eliminar de forma definitiva la plaga de pulgas y otros tantos que están perjudicando a usuarios del colegio y demás vecinos”*, indicando que ésto se arregla con “zotal”. Continúa diciendo que en el proyecto es curioso porque se habla de una isla, o sea, para arreglar el problema invierten 850.000 € donde no tienen que ponerlos el Ayuntamiento, y todo porque hay una plaga de pulgas, pero es que resulta que estudiando el proyecto, va previsto una isla destinada a parque de perros, la zona destinada a parque de perros está dividida en dos, una zona para perros grandes y otra para perros pequeños, 299 metros para los perros grandes y 120 a los pequeños. El acabado del parque será mediante una capa de arena montaña de 15 centímetros de vertido, una capa filtrante donde probablemente llevará bastantes problemas también para la desinfección.

La solución por parte de Agrupación de Vecinos para este asunto y una correcta y acertada gestión de lo público, si la Presidencia se lo permite, es haber ejercido en estos 15 años en los que ha estado la Presidencia, ya que lleva 23 años como ha visto en estos días también el anuncio del Canarias 7 en el que la Presidencia presume de ello, reitera, ejercer las acciones legales para que este parque fuera ejecutado por el promotor a quien le corresponda, antes de realizar la recepción parcial por parte de este Grupo de Gobierno, el que estaba en su momento Nueva Canaria, se tenía que haber revisado la fianza que se le exige en el desarrollo de un suelo, y en el caso de ser insuficiente, antes de admitirle esa recepción parcial, se le exige que aporte los avales necesarios para la ejecución de este parque. Le dice a la Presidencia que ahora a ver cómo recuperan esos 850.000 euros. La solución de este Grupo de Gobierno de Nueva Canarias, de Fortaleza, del PP, bueno “del



tránsfuga”, si se le puede llamar tránsfuga a don Sergio, que cree que no, es con dinero público, 850.000 euros para realizar una obra que corresponde a una empresa particular.

La pregunta es:

- ¿por qué no se exige al promotor que ejecute el parque, y así poder destinar estos 850.000 euros a otras necesidades de este municipio?, reiterando que están hablando de 850.000 euros.

La siguiente pregunta es referente a la Fiesta de Fin de Año 2022. Esta pregunta les llega a través de quejas que les han manifestado emprendedores del municipio que habitualmente por la Fiesta de Fin de Año aspiran a acceder a la explotación de los seis chiringuitos que habitualmente se instalan debajo de la Karpa, y este año se quejaban de que se habían adjudicado los chiringuitos a dedo a una empresa del sector de ocio que está ubicada en San Bartolomé de Tirajana, y a raíz de ahí abren también una línea de investigación por parte de Agrupación de Vecinos a ver qué es lo que ha sucedido, y le va a dar datos. La empresa a la que se le ha adjudicado se denomina “Matrix Canarias”, el administrador de esta empresa es el mismo administrador de la empresa que celebró el Congreso al que se le adjudicó el contrato del Congreso del Sur, ese famoso congreso de los 500.000 euros, el importe de este concurso que sale a escasos quince días, se inicia un procedimiento que se llama negociado sin publicidad, no se le da publicidad porque hay una razón de exclusividad que se denomina así, o sea si en este pleno quieren poner aquí un cuadro de Mondrian o de Van Gogh pues hay que hablar con el representante de ese cuadro y ese es el que quieren. En este Ayuntamiento, el Grupo de Gobierno, quería que viniera en concreto el grupo “Duke van” y dos discs jockey, o sea no quería Pepe Benavente o a Armonía Show, sino a ese grupo en concreto y quien tiene la representación de estos artistas es esta empresa. No sabe si primero se elige a la empresa y se le dice qué artistas tiene y esos son los que quiere. Manifiesta que ésto es una pena porque muchos colectivos del municipio, colectivos sociales Tsiri, Karna,..., han tenido la oportunidad muchos años y esperan este momento para hacerse su agosto en diciembre, y se ayuda a financiar colectivos del municipio y pequeños emprendedores también del municipio aspiran a ello, aquí parece que la fiesta del Sur se ha prolongado y terminó en fin de año. El citado empresario está aplaudiendo con las orejas a don Francisco García, se lo asegura, ya que en ese Congreso del Sur pasaba lo mismo, querían a Dani Martín y a Café Quijano, y que casualidad la tenía Sonocom, o sea, no podía venir cualquier otro cantante, tenía que ser ese, y eso le dio la exclusividad para celebrar un congreso de formación, la exclusividad, se le había escapado ésto en la crítica cuando pidieron la dimisión del Presidente. Pregunta:

- ¿van a seguir realizando fiestas a cargo del erario público con este tipo de procedimiento de negociado sin publicidad?.

Está seguro que en este pleno le va a dar la respuesta, no en el siguiente porque ve al Sr. Presidente tomando nota, lo cual le agradece mucho si le diera respuesta hoy mismo. Quiere hacerle una recomendación, estas dos empresas que están representadas por el mismo representante legal, el mismo administrador, también lleva campañas electorales, o sea espera que no coincida con ellos, si no ésto puede dar mucho que hablar.

La tercera pregunta es en referencia al Tanatorio de Vecindario. Manifiesta que por fin ya tienen el Tanatorio de Vecindario, el retraso ha sido importante, ha habido incumplimiento claro del plazo de entrega, pero tienen tanatorio. Cuando se cerró el



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

tanatorio, se le dio traslado o por lo menos se comentaba, salió en la página web del Ayuntamiento don Sergio Vega, Concejal en materia de cementerio, comentando que había firmado un convenio con este tanatorio, y la noticia salió publicada con fotografía sentado con los representantes del Tanatorio El Rosario. Tras esta noticia, Agrupación de Vecinos solicitó acceso al expediente de ese acuerdo, a ver en qué condiciones se firmó y les responde el Jefe de servicio, el veterinario que tienen como Jefe de servicio en esta área, que no es un convenio, que no hay nada que no es un acuerdo pactado, no hay nada escrito, vamos que esa decisión fue algo personal entre el señor Sergio Vega y el Tanatorio El Rosario.

Anteriormente, la gestión de este tanatorio, que ahora se acaba de abrir, la forma de acceder al tanatorio era coger el teléfono, llamar a la Policía Municipal y solicitar e iba a recoger las llaves, ahora empiezan a llegarle quejas que ahora se llama la Policía Municipal y dicen que esta gestión no la llevan ellos, y que tienen que llamar a un número de teléfono que le facilitan. Indagando y preguntando, parece que este teléfono pertenece al mismo tanatorio que lo estaba explotando anteriormente, El Sr. Hernández manifiesta que no tienen nada en contra de esta empresa, y quiere dejarlo claro, pero sí defienden y exigen la máxima transparencia en la contratación.

La pregunta va dirigida al señor don Sergio Vega, a ver si ocurre también como la otra vez que esto parece que fue una charla entre él y este tanatorio, pregunta:

- ¿qué procedimiento se ha seguido para adjudicar la gestión del tanatorio a la empresa que lo realiza actualmente?, porque quiere recordarles que ha asistido en varias ocasiones después de la apertura y está la representación, hay cartelería, se quedan personas de esta empresa durante toda la noche y en todo momento que está abierto, y desconocen si hay algún tipo de contrato, en caso de haberlo, le agradecería que les diera respuesta.

Pregunta:

- ¿y en qué tiempo se ejecutó la obra?, si no fue posible durante todo ese tiempo sacar el concurso, en el caso que no haya ese contrato.

La cuarta pregunta es referente a las canchas de Pozo Izquierdo. A comienzos de este año 2023, no sabe si tiene la noticia los Concejales de este Pleno, hubo una caída de la valla de las canchas deportivas, por suerte, tiene conocidos que estuvieron presentes en el momento y fueron los que dieron noticia de lo sucedido, una familia, unos padres con su hija no tuvieron que lamentar daños mayores, sin embargo la historia podría ser bastante distinta de lo que ocurrió en ese suceso. Lo más impresionante de todo esto es que estas vallas habían sido pintadas escasos meses, y había una corrosión evidentemente porque en ocho meses que se había pintado no ocurre una caída de unas vallas como ha ocurrido. En este municipio en materia de deportes hay vallas que se caen, hay cubiertas de gradas que están apuntaladas, hay campos de fútbol abandonados, hay piscinas que cuando llueve cae más agua por el techo que en la propia piscina, campo de césped de atletismo penoso,

secándose, si a Don Roberto le pedían en su momento un almanaque para que apuntara la fecha de los vencimientos de los contratos, cree que a la Concejalía de Deportes tiene que pedirle que necesita un plan de mantenimiento para todas y cada una de las instalaciones deportivas del municipio, lo han dicho ya en repetidas ocasiones. Cree que si no ha sido capaz Don Pedro Sánchez en estos cuatro años de arreglar, al menos la cubierta del campo de fútbol del “equipo de sus amores”, no sabe qué pueden esperar del resto de las instalaciones.

La pregunta es obvia:

- ¿piensa hacer algo al respecto los cuatro meses que le quedan como Concejal de Deportes?.

Se dirige al Sr. Sánchez para decirle que al menos intente elaborar un plan de mantenimiento para tener AV-SLT la oportunidad en mayo 2023 de resolver y arreglar todas estas instalaciones de una manera programada y correcta.

Lo último es un ruego, y va relacionado con los niños y niñas con necesidades educativas especiales. Recientemente ha sido noticia a través de unos vídeos que se han hecho virales y que han tenido bastante difusión, y han participado también en ello cuando les llegó la noticia, y es que hay una madre con una niña con necesidades educativas especiales, tal como manifiesta en el vídeo que se ha difundido por las redes sociales, que se ha quedado fuera del Centro Educativo como otros jóvenes que al cumplir los 21 años deben abandonarlo. Esta señora y su hija son vecinas de este municipio, y también por otro lado hay un grupo, hay una madre que ha planteado también una plataforma paralelamente, con recogida de firma que está en una situación también similar y quejándose. Esta plataforma, este colectivo lo ha formado para manifestar, exponer y argumentar sus demandas y proponer una solución, y han enviado un escrito a la atención de la señora Consejera del Cabildo que tiene las competencias en este asunto, en el que manifiestan lo siguiente: *“la escolarización de niños y niñas con el NEE, son las iniciales de Necesidad Educativa Especiales, es un bien no sólo legal sino necesario para compensar desajustes y afrontar desafíos derivados de su diversidad funcional, mejorando así su calidad de vida, sabiendo que la edad cronológica en estos chicos no coincide con su edad mental, de manera que el DNI podrá indicar la mayoría de edad pero su capacidad cognitiva está muy por debajo de los propios en un desarrollo normalizado. Los pequeños grandes logros que tanto les ha costado conseguir no se deberían perder, por lo que la continuidad de su escolarización es prioritaria en un colectivo que siempre va a necesitar ayuda para seguir creciendo y mejorando, pero la realidad es que a los 21 años se van a casa a la espera de una plaza en algún sitio, una espera que puede durar años ya que no hay centros suficientes para atender a las demandas existentes. Es como si todo el trabajo y esfuerzo realizado hasta ahora se parara de golpe, como si estas rutinas que tanto necesitan para hacer su contexto más comprensible, desapareciera de repente, pero llegó un veintiún cumpleaños y alguien decidió que ya no más hasta nuevo aviso. Por todo lo expuesto anteriormente, se sienten obligados a no quedarse de brazos cruzados y plantearles unas propuestas y/o sugerencias que esperan tengan a bien considerar. Mejorar el intercambio de información entre Cabildo y Educación sobre el alumno con las **NEE** que queda sin escolarizar para disponer de datos concretos sobre el número de chicos que hay sin escolarizar, y poder prever las plazas necesarias, en caso de no haber plazas disponibles para el alumnado que cumpla 21 años, y en aras de evitar un retroceso o deterioro en su aprendizaje se les permita continuar escolarizado hasta que se le pueda garantizar la*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

continuidad en los nuevos centros por crear. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de crear nuevos centros, la realidad que viven les indica que hay muy pocos centros en la isla para atender al alumnado con necesidades especiales de educación, y es un colectivo que va en aumento, y garantizar la integración, normalización e inclusión pasa por disponer de recursos que garanticen sus progresos y permita afianzar los logros conseguidos”.

Ésto es el escrito presentado al órgano competente, que no es el Ayuntamiento, le consta que el Ayuntamiento tiene dos centros ocupacionales, y que le rectifiquen si no está en lo cierto, uno está en la zona de Los Llanos y hay otro en La Sorrueda, con un número más reducido, le parece que son para ocho, bueno en Rosiana. Desde Agrupación de Vecinos Santa Lucía han creído más que oportuno tras este pleno poner de manifiesto la demanda de este colectivo de padres y madres con hijos e hijas con Necesidades Educativas Especiales, y ruegan al Grupo de Gobierno, y en especial a la Presidencia que se haga partícipe de ella y la traslade a la señora Consejera del Cabildo de Gran Canaria, instando la ejecución de los centros educativos que sean necesarios para estos chicos o chicas.

Finaliza diciendo que ha expuesto sus cuatro preguntas y un ruego, pero por cuestión previa quiere dejar claro que en el pleno anterior plantearon que no se está dando respuesta a las preguntas planteadas, y dirigiéndose a la Presidencia le dice que tiene dos preguntas pendientes de responder que se formularon en el mes de octubre, y que se lo solicitaron en el pleno anterior, y a Doña Ana Gopar una de noviembre que tampoco ha contestado y que correspondía contestarlo en el mes de diciembre. Recuerda que la pregunta era con respecto a un sardinero, un voluntario que actúa en Navidades como Papá Noel, y en Reyes Magos con recogida de juguetes, y dirigiéndose a Doña Ana Gopar le pide que le dé respuesta, si no lo hace por obligación legal, ya que es obligatorio dar una respuesta, que lo haga al menos por educación o por respeto hacia esta persona, cualquier disculpa, ya la Navidad pasó y probablemente ya una respuesta será extemporánea, pero que diga algo, lo que es inaceptable es no contestar.

A continuación, se dirige a la Presidencia para recordar las preguntas, siendo interrumpido por la Presidencia para indicar al Sr. Hernández que la pregunta que formuló en el pleno pasado se va a contestar en este pleno, así que no reitere la pregunta ya que ha hecho las cinco preguntas que podía formular en este pleno.

La Presidencia se dirige al Grupo Socialista por si van a formular algún ruego y/o pregunta.

D. Manuel Hernández Pérez manifiesta que le parece un poco mal educada la forma de cortar, parece que duele.

La Presidencia cede la palabra a D^a Verónica Suárez Pulido. Manifiesta que los vecinos y las vecinas de la calle Vacaguaré de Sardina del Sur llevan 22 años con su calle sin asfaltar. Proliferan las ratas, hay un inmueble en estado de ruina que supone un riesgo para los/as vecinos y vecinas que transitan en esta calle, así que parece que en el plan de



asfaltado del Ayuntamiento no han tenido en cuenta esta calle. Les recuerdan que estos vecinos y vecinas pagan religiosamente sus impuestos, y es de justicia que se les mejore el acceso a sus viviendas, por tanto, ruegan que se busque una solución a esta situación que les trasladan los vecinos y las vecinas que viven en esa calle.

Toma la palabra D. Julio Ojeda Medina. Siente ser reiterativo, pero nuevamente el tiempo vuelve a darles la razón. El día 29 de abril del 2021 durante la comparecencia de la recién nombrada Gerente del Ateneo Municipal en aquel entonces, este grupo político denunció o anunció la intención de la empresa de externalizar algunos servicios, cuestión que fue desmentida por activa y por pasiva por la compareciente y actual diputada de Coalición Canaria en el Congreso. Han descubierto en el Perfil del Contratante que el Ateneo Municipal ha externalizado nuevo servicio como el personal administrativo de la piscina de La Unión, y algunos otros recursos también, como la vigilancia de algunas instalaciones deportivas. Les preocupa muchísimo los derroteros que está tomando la gestión del Ateneo Municipal, y asimismo están totalmente en desacuerdo con algunas de las medidas que se están adoptando, como por ejemplo el plan de estabilización del personal que parece más un capricho que una decisión sensata y meditada. En referencia a este asunto les gustaría que les justificaran las razones que han fundamentado la externalización de estos servicios, y el destino del personal que hasta la fecha ha venido desarrollando estas funciones que ahora llevará a cabo una empresa externa.

De otra parte, otra pregunta, la Ley 20/2021 sobre proceso de estabilización, establece como plazo para publicar las convocatorias de los procesos selectivos el 31 de diciembre de 2022, hoy, 26 de enero de 2023 el Ayuntamiento de Santa Lucía aún no ha publicado las bases específicas que regirán esta convocatoria, lo que supone que no están cumpliendo a pies juntillas con los plazos establecidos, si bien, es cierto que la ley flexibiliza los plazos siendo no esenciales siempre y cuando se respete el horizonte del 31 de marzo de 2024, quedará en cualquier caso como un vicio subsanable. En cualquier caso, entienden y precisan que les respondan las siguientes cuestiones:

- ¿cuáles están siendo las razones que están provocando retraso de la publicación de estas bases?,
- ¿cuándo tienen previsto publicarlas?,
- y ¿qué razones son las que han intervenido para que hasta el momento la plantilla del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no haya sido informada al respecto?.

Y por último, para finalizar, a lo largo de estas últimas semanas han visto determinadas informaciones y también declaraciones en los medios de comunicación, en la que desde luego al Grupo Municipal Socialista les genera muchísimas dudas sobre la configuración de los grupos políticos que conforman este Pleno Municipal, es cierto y hasta el momento, por lo menos a ellos y ellas no les consta ningún tipo de explicación por parte del Grupo de Gobierno, a pesar de que estas informaciones han trascendido y son públicas, les gustaría que también se les aclarara esta situación,

- ¿cómo queda conformado este Pleno municipal una vez vistas las declaraciones que se han realizado a lo largo de estas últimas semanas?.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

La Presidencia pregunta D. Sergio Vega Almeida si quiere intervenir, tomando éste la palabra. Por alusiones más que contestar va a hacer un ruego, y se dirige a Don Manuel Hernández para indicarle que se llama Sergio Vega Almeida, le rogaría que le tratara con el mismo respeto que él le ha tratado al Sr. Hernández durante toda esta legislatura. Sabe que su nivel educacional no le da para más, pero le ruega esa educación, hoy había niños presentes aquí y ha dado un claro ejemplo de lo que no se debe hacer en política.

Respecto a las cuestiones que le preguntó el compañero de Podemos, indica que en el próximo pleno le dará contestación sobre el Belén, porque le ha preguntado algunas cuestiones técnicas; y sobre el tanatorio también le dará contestación a D. Manuel Hernández en el próximo pleno, ya que también le ha pedido algunas cuestiones técnicas.

Se dirige a D. Julio Ojeda, porque cree que está muy preocupado, esta semana ha visto que su preocupación va en aumento porque ha hecho una “*tourné*” por todos los medios de comunicación hablando de él (Sr. Vega), debe estar muy preocupado por su situación, casi que está más preocupado que él mismo. Manifiesta que ha visto al Sr. Ojeda en diferentes medios de comunicación hablar mucho más de D. Sergio que de lo que puede ofrecer como candidato socialista en las próximas elecciones. Va a reiterar lo que ya ha explicado aquí en diversas ocasiones, no sólo en los medios, sino lo explicó aquí en el pleno de noviembre, su compromiso es con los santaluceños, no con la formación política, ya dijo en su momento que seguiría manteniendo su apoyo al Gobierno Municipal porque el compromiso que tenían era dar estabilidad y gobernabilidad para llegar a mayo, y luego en mayo cada cual en las elecciones que presentaran sus programas e hicieran lo que quisieran. Éste que le habla va a seguir manteniendo ese compromiso, trabajando por los santaluceños, su apoyo no es que sea al gobierno, a Nueva Canarias o a Fortaleza, su apoyo es al Gobierno Municipal y a los santaluceños. Sabe que es difícil que el Sr. Ojeda entienda estas palabras de compromiso porque le recuerda que la noche antes, en las elecciones del 2019, él (D. Julio Ojeda) la noche antes tenía un pacto, un acuerdo para gobernar y ser alcalde con La Fortaleza, con Podemos y con el Partido Popular, y D. Julio la noche antes jugó al despiste, al “gato y al ratón”, y cree que le dio vértigo o asumió que no tenía capacidad suficiente para liderar ese cambio, y prefirió un puesto en el Cabildo antes que asumir su responsabilidad para lo que se le presentaba, con lo cual el Sr. Vega sabe que es difícil que D. Julio lo entienda. No sabe si ha aclarado al Sr. Ojeda la preocupación ahora mismo sobre su situación, si no, se puede extender más.

La Presidencia cede la palabra a D. Pedro Sánchez Vega, quien indica que hay varios frentes abiertos, pero va a dedicarse a contestar a la retórica pregunta que le hizo el grupo político Agrupación de Vecinos en relación a la ejecución de la sentencia. Manifiesta que ya lo explicó antes, pero va a hacerlo de manera mucho más sencilla para que incluso Manuel Hernández lo pueda entender. Se declara nulo un nombramiento y el Ayuntamiento tiene que ejecutar esa sentencia, y ¿cómo se ejecuta esa sentencia?, pues comunicando al juzgado que han dado inicio al procedimiento para que se puedan cubrir la jefaturas por un procedimiento reglado y en condiciones adecuadas a la ley, eso es lo que han hecho. Lo que ocurre es que el Grupo AV-SLT tiene que contar la verdadera historia, es decir, ese Grupo cuya única función consiste en dinamitar el trabajo del gobierno, en bloquearlo, lo que

pretenden es a través de esa ejecución, si quieren ejecutan la sentencia como AV-SLT quiere, eso significa bloquear el funcionamiento de Recursos Humanos, paralizar el trabajo en Recursos Humanos y eso afecta al gobierno, eso es lo que quieren, pero eso no es lo que tienen que hacer. El Grupo de Gobierno tiene que cumplir la ley, y ¿cómo cumplen?, pues le explica que se ha declarado nulo una atribución temporal de funciones, el Ayuntamiento tiene que comunicar al juzgado que han iniciado un procedimiento reglado para el nombramiento, no sólo de esa Jefatura sino de otras jefaturas, tanto de servicio como de sección, y se dirige a D. Manuel para decirle que a eso se llama ejecutar, y se lo repite para que lo entienda, ejecutar la sentencia, diciéndole que llame a la persona que se lo dice que era Concejal y ya no lo es, y que él lo aclare, es ejecutar la sentencia, con lo cual, cree que dan respuesta de manera clara a esa pregunta insistente. Si lo que pretenden es bloquear el funcionamiento, no lo van a hacer porque tienen recursos y mecanismos para a través de esa ejecución conseguir que puedan seguir funcionando, así que lo siente, pero no se va a bloquear el funcionamiento.

Se dirige al Grupo Socialista, indicando que se ha ido el señor Julio, que debe ser que no tenía intención de oírlo, pero bueno responderá a la pregunta de si van a privatizar servicios, respondiendo que no van a privatizar servicios en el Ateneo Municipal, pero sí hay una empresa que ha concursado, ha licitado en determinados servicios, y pueden en algún momento coincidir tareas, pero lo que no van a hacer es prescindir de los trabajadores públicos, esa palabra es importante que la tengan, reiterando que no van a prescindir. Respecto a si tienen que estabilizar o no la sociedades, pregunta si de verdad hacen esa pregunta a día de hoy, ¿de verdad siguen sin leer que las sociedades mercantiles tienen que estabilizar y que el Ayuntamiento tiene que cumplir la ley?, pero de verdad no hay nadie que piense por el Grupo Socialista y que les diga?, ¿hay alguien que guía y que dirige el barco del Grupo Socialista en este municipio?, ¿hay alguien que piensa con la cabeza, sin hacer el ridículo y pensar que tienen la obligación de cumplir la ley?. Finaliza diciendo que mientras el Grupo Socialista no cambie esa actitud, no le queda más que hablarles en estos términos.

La Presidencia cede la palabra a D^a Ana Gopar Peña. Manifiesta que va a dar respuesta a una pregunta que había formulado el grupo político Agrupación de Vecinos, y por alusiones se dirige a D. Manuel Hernández para indicarle que no ha sido su intención eludir la respuesta, cierto es que cuando iba a contestarle en el pleno pasado, a veces no se puede luchar contra las necesidades fisiológicas.

D^a Ana indica que el Sr. Hernández ha hecho referencia a que no le ha contestado e igualmente iba a hacerlo aquí, no hay pregunta ni respuesta extemporánea, recordando que D. Manuel ha hecho alusión en esa pregunta a una situación particular de un vecino de Sardina, cosa que ella le agradece que empiece a tener sensibilidad por la participación en distintas actividades implicadas en el pueblo de Sardina. Manifiesta que ella no le va a dar respuesta sobre el contenido de las conversaciones privadas que ha tenido con esa persona, donde efectivamente se le ha invitado a participar de ciertas cosas, y por circunstancias particulares ha declinado. Le gustaría rogar a Don Manuel, desde la sinceridad y desde la sensibilidad más absoluta, que no utilice situaciones personales ni particulares de personas y de vecinos para intentar sacar un rédito político, y se lo dice desde la sensibilidad y desde el compromiso que pueda tener con esas personas, porque no le parece digno que se utiliza ciertas características y cuestiones para intentar sacar un rédito político.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal o concejala más quiere hacer uso de la palabra, solicitándola D^a Yaiza Pérez Álvarez. Manifiesta que no le quedó claro si era una pregunta dirigida a ella, pero como D. Domingo Bolaños Medina mencionó su nombre, sí que le va a responder que ella no se inventa nada cuando dice esas afirmaciones, le puede parecer muy tristes pero es el reglamento del Pleno, lo siente, simplemente lo pone en valor y lo trae sobre la mesa para que sepan que es que no están obligados a materializarlas, pero lo dice el reglamento, no lo dice ella.

La Presidencia vuelve a preguntar si alguna concejala o concejal desea dar respuesta a alguna pregunta, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra. El Sr. Alcalde indica que las preguntas dirigidas a los Concejales se darán respuesta en el próximo pleno, y él va a proceder a dar respuesta a varias de las formuladas en sesiones anteriores y algunas de las formuladas en el día de hoy.

En primer lugar, pide disculpas porque no dio respuesta en el mes de diciembre, y dirigiéndose a D. Manuel Hernández indica que sencillamente fue por un despiste, no tenía intención de obviar la pregunta que le formuló.

Con respecto a lo que sucedía en la calle Centrífuga en una cafetería de ese lugar, le consta actuaciones de la Policía Local, en más de ocho ocasiones se presentaron diferentes denuncias sobre esa actividad comercial que se prestaba en esa zona, intervenciones de la propia UPIR con controles a la salida de este establecimiento a altas horas de la mañana, y también se iniciaron los diferentes procedimientos administrativos. Le consta que en este momento esa actividad ya no se está desarrollando en ese local.

En relación con la pregunta formulada del Centro Integral de la Formación de la Policía Local que se está ejecutando en el subsuelo de la plaza que está enfrente a las Oficinas Municipales, decirle que efectivamente se hicieron eco de lo que la Arquitecta Municipal puso en su informe de los usos del espacio, siendo un espacio administrativo que en el Planeamiento General tendrán que adaptar, pero las obras han consistido en acondicionar un espacio muy necesario para que la Policía Local del municipio de Santa Lucía de Tirajana, y las diferentes policías locales de la Isla de Gran Canaria puedan hacer prácticas en ese espacio. Van a mejorar y siguen avanzando con las acciones que se desarrollan desde la Policía Local, además el Sr. Hernández es consciente que el Ayuntamiento de Santa Lucía ha sacado una licitación recientemente para la adaptación del Plan General, tan necesario para poder seguir avanzando en el municipio, que casualmente el Sr. Hernández también ha planteado un contencioso administrativo con la intención de paralizarlo.

Con respecto al parque que se quiere ejecutar cerca de las Oficinas Municipales, decir que es una demanda que les viene de los propios vecinos de los edificios colindantes y de los padres de alumnos de ese Centro Educativo, además de los profesores. Cuando se redactó el proyecto se tuvo en cuenta la sensibilidad de los dos centros educativos que están al lado, se recogieron diferentes manifestaciones como necesidad de aparcamiento, teniendo en cuenta los problemas que se estaban generando en ese Colegio Paredilla en



este momento. Expone que efectivamente existe un aval depositado por la empresa para la ejecución de esta actuación, un aval que se valoró en el año 2007, si no recuerda mal, pero en condiciones de diseño totalmente diferentes a las que están realizándose en este momento, y entiende también que la totalidad del suelo no es de esta Compensación Urbanística.

Respecto a otra pregunta o preocupación del Partido Socialista, indicar que la Administración Local no se rige por lo que se comenta en los medios de comunicación, ni por lo que se dice en los mal llamados bares políticos, la Administración Local se rige por documentación que presentan tanto Concejales como partidos políticos del Estado de los miembros de cada una de las agrupaciones, y en este Ayuntamiento, en esta Secretaría General no se ha presentado ni registrado ningún documento, salvo la renuncia de Don Marcos Rufo, y el Gobierno Municipal sigue integrado por los miembros que hasta ahora estaban, trece miembros tiene el Gobierno Municipal, y de los cuales cinco forman parte de La Fortaleza, siete forman parte de Nueva Canarias y Don Sergio Vega que forma parte del Grupo Mixto como ha estado desde el principio.

A continuación, la Presidencia da por finalizada la sesión plenaria del mes de enero y se despide de la ciudadanía del municipio de Santa Lucía que les está escuchando a través de la emisora municipal Radio Tagoror.

Se hace constar que siendo las 11 horas y 10 minutos, y las 11 horas y 42 minutos, se ausentan de la sesión los Sres. Concejales: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández y D. Pedro Sánchez Vega, respectivamente.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:02:50&id=26>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11 horas y 49 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.
El Alcalde
Fdo. Francisco José García López

El Secretario General
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde
Fdo. Francisco José García López

El Secretario General
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

